

**RESOLUCIÓN No. 1  
DEL 01 DE ENERO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS  
POR PAGAR Y COBRAR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO –  
ADELI A DICIEMBRE 31 DE 2021.**

El Gerente General en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto Ley 111 de 1996 Artículo 89, Acuerdo N° 07 de 2021 reglamentado mediante Decreto Municipal 361 del 31 de mayo de 2021 y el Acuerdo N° 02 del 14 de enero de 2014, *por medio de la cual se aprueba el estatuto de presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, y*

**CONSIDERANDO**

- a) Que, de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto Ley 111 de 1996, el cual establece, que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General son autorizaciones máximas de gastos para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.
- b) Que, de conformidad con el Acuerdo N° 07 de 2021 se determinó las funciones y atribuciones al Gerente de la entidad, dentro de las cuales esta dictar los actos administrativos y ordenar los gastos de la empresa.
- c) Que al cierre de la vigencia fiscal se constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2021 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las Reservas Presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- d) Que el inventario detallada de las Reservas Presupuestales correspondientes a los compromisos legalmente celebrados pendientes de ejecución, es decir, cuyos bienes y servicios no se habían recibido a satisfacción a 31 de diciembre de 2021, deben ser elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera, con base en la información de compromisos legalmente celebrados que cumplan los requisitos antes mencionados que deben corresponder a los saldos de Registros Presupuestales pendientes de ejecución y a la solicitud del supervisor, vigentes a 31 de diciembre de 2021.
- e) Que una vez realizado el cierre de la Tesorería y efectuado el cierre presupuestal, habiendo constituido las reservas presupuestales al 31 de diciembre de 2021, se hace necesario constituir las Cuentas por Pagar, de aquellos compromisos legalmente

adquiridos por la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI, durante la vigencia fiscal de 2021.

- f) Que igualmente, se constituirá al 31 de diciembre del año fiscal 2021, las Cuentas por Pagar que corresponden a aquellas obligaciones constituidas para amparar compromisos que correspondan a los anticipos pactados en los contratos y a los que se hayan causado generados de la entrega de los bienes, obras y servicios y de sus recibidos a satisfacción antes del 31 de diciembre de cada año.
- g) Que el inventario de las Cuentas por Pagar correspondientes a los anticipos pactados y a los compromisos legalmente celebrados cuyos bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2021, debe ser elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera, con base en la información de compromisos legalmente adquiridos y aceptados y no pagados al 31 de diciembre de 2021.
- h) Que, por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir como Reserva Presupuestal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI a diciembre 31 de 2021 un valor de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$7.184.831.763,15)**, con los compromisos legalmente adquiridos, pendientes de su ejecución total, es decir, correspondientes a bienes y servicios no recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia fiscal 2021. Anexo N° 1, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**PARAGRAFO:** Con base en la normatividad orgánica que rige el sistema presupuestal, las respectivas Reservas Presupuestales deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2021, con su respectivo reflejo en el presupuesto de ingresos que se adicione con los recursos reconocidos que respalden dichas reservas.

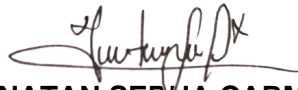
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Constituir como Cuenta por Pagar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI a diciembre 31 de 2021 un valor de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 22.859.833.552,89)**, con los compromisos legalmente adquiridos, pendientes de su pago total, es decir, correspondientes a bienes y servicios recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia fiscal 2021. Anexo N° 2, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Constituir como Cuenta por Cobrar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI a diciembre 31 de 2021 un valor de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y**

**DOS PESOS (\$37.254.406.142).** Anexo N° 3, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHNATAN SERNA CARMONA**  
Gerente General



Proyectó: *Diana Patricia Arboleda Isaza*  
Directora Administrativa y Financiera